

SUPER MEGASABORES, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y

NOTARÍAS

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL

ESTADO TRUJILLO

RM No 454 215° y 167

Abog.EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está **inscrito en el Tomo 5 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 21 correspondiente al año 2026**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

454-53412

ESTE FOLIO PERTENECE A:

SUPER MEGASABORES, C.A

Número de expediente: 454-53412

CIUDADANA:

REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO.-

SU DESPACHO.-

Yo, LUIS EDUARDO PERDOMO AGUILAR, titular de la cedula de identidad N° V-23.777.380, suficientemente autorizado para este acto, por el Acta Constitutiva de la compañía **SUPER MEGASABORES, C.A**, ante Ud., acudo, para exponer:

De conformidad y a los fines del Artículo 215 del Código de Comercio, presento documento constitutivo de dicha compañía, conjuntamente los recaudos necesarios para su inscripción en esa oficina de registro..

Solicito se me expida copia certificada de la correspondiente inscripción, a los fines de su publicación.

LUIS EDUARDO PERDOMO AGUILAR.C.I: V-23.777.380

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 215° y 167°

Martes 03 de Marzo de 2026

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) MARIA CAMACHO IPSA N.: 313614, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 21, TOMO 5-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 112208.5 Según Planilla RM No. 45400239703. La identificación se efectuó así: LUIS EDUARDO PERDOMO AGUILAR CL V-23777380Abogado Revisor: PATRICIA CAROLINA HERNANDEZ PERDOMO REGISTRADORAAbog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO

ESTA PÁGINA PERTENECE A **SUPER MEGASABORES, C.A**

Número de expediente: 454-53412 CONST Nosotros, HEBERT ANTONIO DELGADO VILLALOBOS Y LUIS EDUARDO PERDOMO AGUILAR, venezolano, mayores de edad, solteros, titulares de la cedula de identidad Nros. V-15.035.589 y V-23.777.380, respectivamente, domiciliados en jurisdicción del Municipio Valera del estado Trujillo, hemos convenido en constituir una Compañía Anónima, que se registrá por las siguientes cláusulas, redactadas con suficiente amplitud para que sirvan de Constitutivas-Estatutarias: CAPITULO I "DE LA DENOMINACION, DOMICILIO Y OBJETO" PRIMERA: La Compañía se denomina SUPER MEGASABORES, C.A, domiciliada en la Avenida 10 con calle 13, local N° 13-4, sector Centro, Parroquia Mercedes Díaz, Municipio Valera del estado Trujillo, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del País y el Extranjero.- SEGUNDA: El objeto principal de la compañía, son todas las actividades relacionadas importación, envasado, almacenaje, con la compra, venta, transporte, empaquetamiento, representación, comercialización y distribución al mayor y al detal de víveres, alimentos, artículos y productos de consumo masivo, perecederos y no perecederos, refrigerados y no refrigerados, todo tipo de charcutería, delicatessen y embutidos nacionales o importados; productos: cárnicos (bovino, porcino y avícola) en general; envasados, enlatados; huevos, panela; lácteos y sus derivados, leche, quesos, cremas, sueros, mantequilla; bebidas y jugos pasteurizados, energéticas, gasificadas y no gasificadas, golosinas, helados; artículos y productos para repostería, panadería y pastelería; agua mineral potable, hielo, carbón, velas, leña para asados y alimento para animales; igualmente todo tipo de productos agrícolas, como son: verduras, hortalizas, vegetales, legumbres, frutas, granos, semillas agrícolas y en general todo lo relacionado con el ramo alimenticio; y cualquier otra actividad de lícito comercio relacionado con el objeto principal.- CAPITULO II "DEL CAPITAL Y LOS APORTES" TERCERA: El Capital de la Compañía es de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 3.500.000,00), representado y dividido en TRESCIENTAS CINCUENTA (350) acciones nominativas, con un valor de DIEZ MIL BOLIVARES (Bs. 10.000,00), cada una, las cuales han sido suscritas y pagadas de la manera siguiente: LUIS EDUARDO PERDOMO AGUILAR, DOSCIENTAS DIEZ (210) ACCIONES, para un valor total de DOS MILLONES CIEN MIL BOLIVARES (Bs. 2.100.000,00); y HEBERT ANTONIO DELGADO VILLALOBOS, CIENTO CUARENTA (40) ACCIONES, para un valor total de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 1.400.000,00). El mencionado capital social está suscrito y pagado en su totalidad tal como se evidencia con el correspondiente Balance el cual se acompaña con este documento constitutivo y que se tendrá como parte

integral del mismo. Nosotros, los abajo firmantes, anteriormente identificados, DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez, declaramos que los fondos producto de este acto, tendrán un destino lícito.- CAPITULO III "DE LA DURACION DE LA SOCIEDAD" CUARTA: La duración de la Compañía es de cincuenta (50) años contados a partir del día de su inscripción en el Registro de Comercio.- CAPITULO IV "DE LA ADMINISTRACION" QUINTA: La administración de la compañía estará a cargo de Un (1) Presidente y Un Vicepresidente, socios o no; los cuales obrarán y firmarán por la compañía en forma conjunta con las más amplias facultades de administración y disposición, teniendo entre otras facultades, las siguientes: la gestión diaria de los negocios, enajenar, gravar, adquirir en cualquier forma todo tipo de bienes y contratar prestamos con cualquier instituto crediticio y otorgar las garantías reales o personales que creyere convenientes, contraer cualquier tipo de obligaciones cambiarias; abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias, recibir en pago cantidades de dinero o bienes y otorgar los correspondientes recibos y finiquitos; celebrar contratos de arrendamientos hasta por más de dos (2) años; designar y remover empleados de la empresa y fijar sus respectivas remuneraciones; certificar actas de asambleas de accionistas; representar a la compañía en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales que le Interesen, intentar y/o contestar demandas, cuestiones previas, reconveniones, promover todo tipo de pruebas, ejercer toda clase de recursos ordinarios y extraordinarios incluso el de Amparo Constitucional y Revisión; pero requiere la autorización de la asamblea de accionistas o en su defecto de todos los socios, para realizar actos tales como: desistir, convenir, transigir; hacer posturas en remates judiciales, solicitar decisiones según la equidad, disponer de derechos, bienes y objetos litigiosos, darse por citado, intimado o notificado en juicios o fuera de ellos; representar a la compañía en disoluciones y liquidaciones de toda clase de sociedades y comunidades con facultades para constituir otras; nombrar apoderados otorgándoles cualquiera de las facultades indicadas y cualquier otra que sea necesaria. Las faltas absolutas y temporales del Presidente serán cubiertas por el Vicepresidente o por la persona que este designe. Los Administradores durarán diez (10) años en sus cargos, pero si no son removidos o reelegidos en su oportunidad, continuarán en sus funciones hasta que la Asamblea decida sobre el particular.- SEXTA: A los fines del artículo 244 del Código de Comercio, los Administradores, u otro accionista, en caso de que aquellos no lo sean, depositaran en la Caja Social dos (2) acciones.- CAPITULO V "DEL BALANCE" SEPTIMA: Una vez terminado cada ejercicio económico de la Compañía se presentará un inventario, un balance y un estado de ganancias y pérdidas, todo ello de conformidad con el artículo 304 y siguientes del Código de Comercio. Establecidas las ganancias liquidadas se separa de las mismas una cuota de cinco por ciento (5%) para el fondo de reserva, hasta completar el diez por ciento (10%) del Capital Social. Salvo que la Asamblea de accionistas disponga de otra cosa, las utilidades liquidadas se repartirán entre los accionistas en proporción al capital pagado por cada uno de ellos. El primer ejercicio económico de la compañía comenzará a partir del día de su inscripción en el Registro de Comercio, y culminará el Treinta y Uno (31) de Diciembre del año 2.026. Cada uno de los Ejercicios económicos siguientes de la empresa comenzará el Primero (01) de Enero y culminarán el Treinta y Uno (31) de Diciembre de cada año. - CAPITULO VI "DE LAS ASAMBLEAS" OCTAVA: La Asamblea Ordinaria se celebrará dentro de los noventa (90) días siguientes a la terminación de cada ejercicio económico, y las extraordinarias cada vez que sea conveniente para la compañía. Las decisiones en la asamblea cualquiera que sea su tipo, se tomarán por un número de socios que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del Capital Social. Las Asambleas se convocarán conforme a lo establecido en el Código de Comercio. Las Convocatorias a las Asambleas sean estas Ordinarias o Extraordinarias serán realizadas por la Junta Directiva de la compañía con Cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrará la asamblea, por un periódico de mayor circulación y por Convocatoria Personal Privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de Internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; ambas modalidades de Convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la Publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. - CAPITULO VII "DEL COMISARIO" NOVENA: La Compañía tiene un Comisario quien durará cinco (5) años en sus funciones, pero si la Asamblea no lo remueve o reelige en su oportunidad, continuará en el ejercicio de su cargo hasta que la misma se pronuncie sobre el particular.- CAPITULO VIII "DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS" DECIMA: En todo lo no previsto en este documento, se registrá conforme a lo establecido en el Código de Comercio.- CAPITULO IX "DISPOSICIONES TRANSITORIAS" DECIMA PRIMERA: Para los próximos diez (10) años, se designa como PRESIDENTE: LUIS EDUARDO PERDOMO AGUILAR y como VICEPRESIDENTE: HEBERT ANTONIO DELGADO VILLALOBOS; y por el periodo de cinco (5) años, COMISARIO: NEYVA PATRICIA PEÑA LARA,, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-V-18.802.653, inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del estado Trujillo, bajo el N° CPC-113.597.- Se autoriza amplia y suficientemente al Presidente de la empresa LUIS EDUARDO PERDOMO AGUILAR, titular de la cedula de identidad N° V-23.777.380, para realizar la inscripción de la presente acta constitutiva-estatutaria ante el Registro Mercantil Primero del estado Trujillo.- En la ciudad de Valera, a fecha de su presentación.- LUIS EDUARDO PERDOMO AGUILAR HEBERT ANTONIO DELGADO VILLALOBOSMartes 03 de marzo de 2026, (FDOS.) LUIS EDUARDO PERDOMO AGUILAR CI:V-23777380 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGUN PLANILLA NO.: 454.2026.1.543 Abog, EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA